



“Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Cochabamba, 24 de febrero del 2025

Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2025-MDC/GM

VISTO:

El Informe N° 065-2025-MDC/OIDUR/RRM, de la Oficina de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en el cual solicita la DESIGNACION como INSPECTOR del Proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN COCHABAMBA DISTRITO DE COCHABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH-III ETAPA, CON CUI N° 2587245**”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, señala en el numeral **6.8** Personal clave de la obra Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; **inspector** o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo con la especialidad y complejidad de la obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, señala en el numeral 6.8.3 **Inspector** o Supervisor de Obra, El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.

(.....)

El **inspector** o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

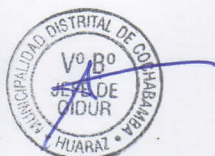
- Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor.
- Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
- Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada.



Municipalidad Distrital de Cochabamba

Huaraz - Ancash

Creación Política 30 de septiembre de 1943 - Ley N° 9826



- e) Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.
- f) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- g) Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
- h) Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra.
- i) Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico.
- j) Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra.
- k) Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra.
- l) Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra.
- m) Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.
- n) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 114-2024-MDC/A, en la cual el titular del pliego delega la facultad de emisión de Resoluciones Gerenciales por parte del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DESIGNACION como **INSPECTOR** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN COCHABAMBA DISTRITO DE COCHABAMBA DE LA PROVINCIA DE HUARAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH-III ETAPA, CON CUI N° 2587245"**, al profesional:

- ING. ROBERT ROMERO MEJIA.
- CIP N° 228124.
- Especialidad: Ingeniero Civil.
- DNI° 71873544.
- Cargo: INSPECTOR DE PROYECTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al servidor designado el estricto cumplimiento de lo indicado en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL, la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](http://Municipalidad Distrital de Cochabamba - Huaraz - MD-Cochabamba - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe))

C.c.
Archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
ING. RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 15732779